



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Anexo

Número:

Referencia: Anexo - "Pautas para la evaluación y la acreditación en el Nivel Superior"

ANEXO I

“Pautas para la evaluación y la acreditación en el Nivel Superior”

Desde el inicio de la pandemia, se produjeron una serie de documentos orientativos para llevar adelante las acciones de continuidad pedagógica en los Institutos de Nivel Superior en este contexto particular. Las Direcciones con incumbencia en el Nivel Superior han elaborado circulares técnicas atinentes a cuestiones del Nivel. Esos documentos han sido pensados y escritos en función de diversos propósitos: dar respuestas puntuales en la emergencia, orientar las acciones pedagógicas y los procesos administrativos directamente relacionados con las trayectorias estudiantiles y facilitar a los equipos directivos un marco dentro del cual pensar y planificar conjuntamente con los órganos de democratización de cada instituto las tareas de las dimensiones curriculares e institucionales en su conjunto mientras continúa la situación de ASPO y de DISPO.

En este sentido, los “Lineamientos nacionales para la regulación del sistema formador en contexto de aislamiento social preventivo (ASPO), y distanciamiento social preventivo y obligatorio (DISPO), de la Resolución CFE N° 373/20 y el cuerpo normativo integrado por la resolución 1872/20 y su anexo I “Evaluar en Pandemia”, presentan definiciones acerca de la evaluación, la calificación, la acreditación y la promoción en el contexto de pandemia de COVID-19, que son marco para contemplar una regulación transitoria de las instituciones de nivel superior.

En virtud de la suspensión de la RESOL. 4043/09 que conforma el Régimen Académico Marco Jurisdiccional resulta imprescindible en el contexto actual brindar una herramienta normativa que contribuya al ordenamiento institucional propio del Nivel Superior y dar las pautas para la evaluación y la acreditación.

1. INGRESO

Inscripción y presentación de documentación (de las y los estudiantes egresados de Nivel Secundario en el ciclo lectivo 2019 que tengan materias por rendir y/o constancia de título en trámite): una vez que se

retome la presencialidad en el sistema educativo, se darán 60 días hábiles para efectuar inscripciones y presentar documentación. Para los casos en los que se hayan obtenido las certificaciones correspondientes, las mismas podrán ser remitidas virtualmente y tomadas como certificación válida.

2. PERMANENCIA Y PROMOCIÓN

- a. Condición de regularidad: en este ciclo excepcional, podrán conservar la regularidad aquellas y aquellos estudiantes que hayan aprobado la cursada de al menos 1 (un) espacio curricular en el soporte que la institución haya implementado para la continuidad pedagógica. La aprobación de la cursada no implica la acreditación del espacio curricular.
- b. Régimen de cursada y requisitos para su aprobación: se valorará la trayectoria que cada estudiante haya podido desarrollar para definir la aprobación de la cursada; no se considerará la asistencia ni calificaciones numéricas. Las cursadas realizadas durante el año 2020 tendrán como primera fecha de cierre el 20/11/2020, y la fecha límite para el cierre de las y los estudiantes pendientes de aprobación será el 30/04/2021. La acreditación de las unidades curriculares se realizará con examen final y calificación numérica.
- c. Correlatividades: el régimen vigente es el que ha sido pautado por el Diseño Curricular correspondiente. Para cursar los espacios curriculares en 2021 es condición tener aprobada/s la/s cursada/s de la/s materia/s que sea requisito indicado en cada Diseño Curricular, no se requiere la acreditación en examen final.
- d. Validez de la cursada: no contabilizará en los años 2020 y 2021. Se aplicará el mismo criterio respecto de la validez de la Propuesta de Cátedra y para la caducidad de los Diseños Curriculares.
- e. Equivalencias: se dejan sin efecto las fechas límite de presentación y del tratamiento de las mismas establecidos por la RES-1639/17 en su Anexo I a fin de concretar el pasaje de las y los estudiantes que así lo solicitarán en 2020 y 2021.

3. EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN

Las instituciones dejarán registro del Plan Institucional de Evaluación de los Aprendizajes reformulados dentro de los marcos normativos y las orientaciones que se han emitido desde el Nivel Central durante el ASPO y el DISPO, y a su vez constituir una memoria de este contexto siguiendo las pautas que se enumeran a continuación:

- a. Para la aprobación de la cursada se considerará la evaluación y el seguimiento de la trayectoria de las y los estudiantes en el marco de la propuesta de enseñanza priorizada y enmarcada institucionalmente. Se establece el 20/11/2020 como primera fecha de cierre y aprobación de cursada.
- b. Las y los estudiantes que hayan aprobado la cursada de la unidad curricular podrán inscribirse a examen final. Quienes no estén en condiciones de aprobar se considerarán como pendientes de aprobación y tendrán instancias de acompañamiento hasta el 30 de abril de 2021, última fecha en la que deberá definirse la cursada como APROBADA/DESAPROBADA
- c. Las y los estudiantes con vinculación débil o intermitente también se considerarán como pendientes de aprobación y tendrán la posibilidad de realizar un trayecto formativo complementario. El mismo está pensado como una cursada para quienes por dificultades sociotécnicas o por haberse incorporado tardíamente no pudieron sostener una cursada regular. El cierre del mencionado trayecto será el 30 de abril de 2021, fecha en la que deberá definirse la cursada como APROBADA/DESAPROBADA.
- d. Las y los estudiantes tendrán la posibilidad de acceder a la instancia de condición de libre, sin limitar el porcentaje al 30%, siempre y cuando se hallara inscripto para la cursada del espacio curricular.

La propuesta de evaluación de esta instancia, deberá adecuarse a la propuesta curricular priorizada y

contemplará las instancias previstas: orales y escritas. No se incluye la condición de libres en los siguientes Espacios Curriculares: Ateneos, Talleres, Seminarios, los Campos de Práctica Docente, Prácticas Profesionalizantes, y para las materias de Formación en Producción Artística.

- e. Para todos los casos de examen final la acreditación se realizará respetando la propuesta metodológica que haya adoptado cada espacio curricular y, eventualmente, sus articulaciones.
- f. Para las prácticas docentes se establece que las experiencias y contenidos del Campo/Espacio de la Práctica que puedan desarrollarse en la virtualidad se registren, se reflexionen, se fundamenten y se tomen en cuenta para la acreditación, dejando solo para la extensión de la cursada 2021 aquellas situaciones que no puedan resolverse en este contexto. La cantidad de practicantes y residentes en algunos lugares e instituciones exige tomar decisiones que equilibren las mejores experiencias formativas con las condiciones excepcionales de este tiempo, todo en el marco del derecho a la educación superior y lo que ello supone también en términos del trabajo docente. Considerar para todas las Unidades Curriculares con formato práctica -incluyendo la residencia- ambas posibilidades: la de la acreditación en este contexto virtual y, cuando la misma sea inviable en el 2020, posponer la acreditación hasta el 30 de abril de 2021.
- g. Para el caso de las Prácticas Profesionalizantes es imprescindible diferenciar aquellas que en ASPO cambiaron su contexto de desarrollo, de aquellas que deberán abordarse en la presencialidad, por ejemplo: prácticas en centros de salud, prácticas que requieran contacto directo entre personas, algunas prácticas de sectores como gastronomía y turismo, educación artística, etc. En este sentido cada equipo docente deberá identificar las prácticas que podrán desarrollarse en la virtualidad, en generar los espacios para ello o continuar en este proceso quienes ya lo vienen desarrollando en el primer semestre. Por otra parte, deberán identificarse aquellas prácticas que sólo pueden desarrollarse en la presencialidad y para los estudiantes de los 1º, 2º o 3º años (según sean carreras de 3 o 4 años) re-planificar su desarrollo para los años siguientes de la trayectoria estudiantil, intensificando la práctica en los años sucesivos para los estudiantes de los 3º o 4º (según sean carreras de 3 o 4 años) y especificar la cantidad total de horas que deberán ser desarrolladas en cuanto puedan retomarse las actividades educativas presenciales según protocolos vigentes en la jurisdicción y el sector profesional del que se trate. A su vez, para todos los casos se recomienda generar espacios de actividades preliminares que permitan avanzar en el desarrollo de las capacidades específicas y sostengan el vínculo del estudiante con las problemáticas propias del campo profesional.
- h. Para las mesas correspondientes al turno noviembre/diciembre de 2020 y febrero/marzo 2021 se habilita la realización de un solo llamado debido a la complejidad de las acciones de cierre de año, el acompañamiento a las trayectorias estudiantiles y la organización de las instancias de mesas de exámenes en sus distintas modalidades. Para las y los estudiantes próximos a titularse se ofrecerán mesas extraordinarias.